

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, veinte de enero de dos mil veintidós.

Proceso de restitución bien inmueble arrendado 2021 0288  
Demandado JOHANN RENEE AGUILAR CORTES  
Demandante GLADYS CORTES DE MORENO

Como no se ha notificado en debida forma el auto que admitió la demanda ordinaria de restitución de bien inmueble arrendado por causas ajenas a este juzgado, carga procesal del demandante, se le ordena cumplirlo en el término de 30 días, que se contarán a partir de la notificación de este auto (artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

anterio: 2021 0288 10  
009  
21 ENE 2022